



**FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE MURCIA**

CERTIFICO:

Que el Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2021 aprobó el establecimiento de una liquidación para el profesorado que promociona desde la condición de profesorado laboral a profesorado funcionario y no haya percibido el importe del complemento "sexenio" durante los meses que median entre su toma de posesión como funcionario de cuerpos docentes y el 31 de diciembre del mismo año, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº
EL RECTOR
Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.

() A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 07/01/2022 13:43:36; Emisor del certificado: C=ES, O=ACCV, OU=PKI/ACCV, CN=ACCVCA-120

TEXTO del ACUERDO de la Comisión paritaria interpretación, vigilancia, estudio y arbitraje del II Convenio Colectivo del personal docente e investigador contratado laboral de las universidades públicas de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia.

Las resoluciones por la que anualmente se convoca la evaluación de la actividad investigadora (sexenios) para funcionarios de los cuerpos docentes universitarios prevén en favor de los mismos la posible convalidación de los periodos que tuvieran informados favorablemente durante su contratación laboral con efectos económicos del 1 de enero del año siguiente al de la solicitud,

Considerando que como consecuencia de esta última previsión las personas que promocionan desde la condición de profesorado laboral a profesorado funcionario dejan de percibir el importe mensual del referido complemento durante los meses que median entre su toma de posesión como funcionario de cuerpos docentes y el 31 de diciembre del mismo año, y dado que ello representa una merma retributiva no justificada y que ha sido resuelta en otras universidades públicas españolas,

*La comisión paritaria del II convenio colectivo del personal docente e investigador de las universidades públicas de la Región de Murcia, **acuerda:***

Que las universidades podrán establecer una liquidación para el profesorado incurso en esta situación y que no haya recibido dichos complementos durante el periodo transcurrido desde la fecha de extinción de su contrato laboral y el 31 de diciembre de ese mismo año. Las universidades establecerán el procedimiento para solicitar dichas liquidaciones.